



1.2 CULTURA Y DEPORTES

1.2.2 Análisis de las quejas admitidas a trámite

1.2.2.3 Mejoras en el régimen jurídico de tutela del patrimonio

...

En relación con el epígrafe, añadimos el relato de una actuación realizada con motivo de régimen de **protección de casco urbano de Motril (Granada)**. La **queja 17/2407** fue iniciada de oficio al tener conocimiento de la demolición de un inmueble característico del centro de la ciudad motrileña. Sus valores y elementos habían provocado una opinión crítica entre la vecindad que expresaba su malestar por la pérdida progresiva de este caserío tradicional. Pero la respuesta municipal fue la supuesta inexistencia de argumentos legales para rechazar la licencia de demolición solicitada. De ahí que nos dirigimos al Ayuntamiento motrileño indicando que *“ya sea referido a las disposiciones específicas de carácter urbanístico, o a través de la normativa patrimonial y cultural, las Administraciones Públicas disponen de instrumentos perfectamente válidos para acometer esas medidas normativas que ofrezcan la protección de los conjuntos urbanos y de sus inmuebles dignos de interés. En base a dichas potestades, y ante la aparente carencia de instrumentos normativos de protección que se alude desde las instancias municipales, esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz considera oportuno interesarse por el conocimiento de las medidas que se han adoptado, o se prevean adoptar, para dotar al municipio de Motril de las políticas de protección del patrimonio inmueble amenazado”*.

El ayuntamiento reconoció la ausencia de una normativa local a pesar de varios e infructuosos intentos, por lo que concluimos en una **resolución** indicando:

“Las fechas que analizamos evidencian el transcurso de décadas en las que no se ha podido incorporar un cuerpo normativo en el ámbito local para dotar al caserío singular de Motril de la protección que hubiera fomentado la preservación de singulares inmuebles. En todo caso, sin poder evitar el desconcierto que suscitan ciertas apelaciones a la falta de herramientas normativas para atender estos supuestos, cabe aguardar que los trámites que se anuncian concluyan felizmente incorporando el régimen de protección que, en cada caso, merezcan los edificios, inmuebles y elementos arquitectónicos de interés para la ciudad de Motril y toda su sociedad.

La valoración concluyente que provoca el asunto en cuestión es la lamentable reiteración de supuestos de pérdida de un caserío que primero se abandona y luego se demuele sobre el débil argumento de lo inevitable. La crónica de la desaparición de nuestros espacios urbanos más característicos es una paradoja de excusas de sucesivas autoridades que se autoexcluyen de adoptar soluciones que se insertan en sus propias competencias”.

...

1.2.2.6 Deporte

...

En la queja 17/1618 la Federación Española de Kickboxing nos trasladaba la celebración del denominado “Campeonato de España IFMA 2017”, publicitándose que la Internacional Federation of Muaythai Amateur (IFMA) -a la que pertenece la Asociación Española de Muaythai- es la única organización reconocida por el Comité Olímpico Internacional (COI). Sin embargo, se alegaba la ilegalidad de dicha convocatoria al no contar con la autorización federativa, ya que dicha modalidad deportiva se encuentra recogida en los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing como especialidad deportiva aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes (CSD), correspondiendo, por tanto, a esta Federación la realización del referido Campeonato de España.



Finalmente, recibimos comunicación del Área de Deportes del Ayuntamiento de Ronda, al que se adjuntaba Informe Técnico y Resolución, en la que acordaba *“no autorizar la organización del “campeonato de España IFMA 2017 en las instalaciones del Pabellón Deportivo Municipal”*.

...

El otro gran grupo de submaterias la componen los expedientes referidos a la **ordenación, regulación y organización del sector del deporte**. Pues bien, la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios (art. 106.2 Ley de Bases de Régimen Local, en adelante LBRL), y para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas (art. 24.4 LRHL). Por lo tanto, ninguna referencia se incluye en la normativa a criterios diferentes, como es el tener la consideración de **estar o no empadronado en el municipio**.

A grandes rasgos, debemos hacer una diferenciación entre “tasa” y “precio público”, ya que, si bien ambos parten de un mismo hecho, la entrega de bienes o la prestación de servicios por un ente público a cambio de una cantidad de dinero, mientras en la tasa el sector público tiene el monopolio para su prestación, en el precio público, el bien o servicio puede ser prestado por el sector público y privado indistintamente.

Asimismo, la tasa tiene carácter obligatorio y, por lo tanto, tributario, es decir, es de obligada recepción dicho bien o servicio (recogida de residuos urbanos), mientras que el precio público tiene carácter voluntario no siendo obligatorio adquirir el bien o servicio por el que se paga el precio. Esto hace que también que los procedimientos para su regulación y aprobación presenten diferencias.

A este respecto, y en la materia que nos ocupa, la queja 16/5912 y queja 16/6568, la primera ante la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Granada, Dos Hermanas (Sevilla), y Los Palacios y Villafranca (Sevilla), y la segunda ante los Ayuntamientos Lucena (Córdoba) y Aguilar de la Frontera (Córdoba), fueron archivadas al estar regulados los distintos eventos en una Ordenanza de Precio Público, salvo en el caso del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Este municipio sí había aprobado una Ordenanza Fiscal de Tasa por utilización de Servicios Deportivos Municipales, por lo que el Defensor del Pueblo Andaluz dirigió una Resolución interesando la adecuación de la Ordenanza Fiscal con objeto de adecuar la naturaleza otorgada de “tasa” evitando conceptos reductores en sus importes no previstos en su régimen legal. Dicha Recomendación ha sido aceptada.

También procedimos a la incoación de un expediente de oficio, **queja 17/5334**, tras tener conocimiento por distintos medios de comunicación (prensa escrita, redes sociales, noticias de televisión de ámbito nacional) de la suspensión de la conocida como **“Carrera de la Mujer” en Sevilla**, en apoyo de recursos a los estudios del cáncer de mama.

Partimos de la premisa de apoyar toda iniciativa deportiva que redunde en beneficio de la sociedad en general, más aún cuando en un evento como el que nos ocupa, no sólo se dan cita deportistas de todas las edades, condiciones y niveles, sino que se congrega un gran número de personas que están o han estado enfermas de cáncer de mama, así como sus familias; y que su única finalidad es aportar, en la medida de sus posibilidades, su contribución al avance en el estudio de esta enfermedad y sus respuestas contra la misma.

Esta convocatoria, ampliamente publicitada y aplaudida, supo despertar la adhesión de numerosas participantes (se estimó la presencia de unas 14.000 participantes) y el apoyo de variados colectivos implicados en la lucha contra el cáncer y el apoyo a las personas afectadas.

Cuando todo se disponía a servir de una movilización para fundir la solidaridad y el deporte, la convocatoria se ve súbitamente truncada con la cancelación de su celebración. La repentina decisión, que implicaba la suspensión del evento, suscitó de inmediato una confrontación de versiones y motivos entre los responsables municipales y la entidad organizadora. Daremos cuenta de su tramitación en próximos Informes.

...



1.2.3 Actuaciones de oficio, colaboración de las administraciones y Resoluciones

1.2.3.1 Actuaciones de oficio

...

• [Queja 17/0105](#), ante la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, relativa a destrucción de molino de aceite en Gandul (Alcalá de Guadaíra, Sevilla).

• [Queja 17/0142](#), ante el Ayuntamiento de Sevilla, relativa a participación en el Maratón de Sevilla de menores discapacitados en silla de ruedas

• [Queja 17/0376](#) ante el Ayuntamiento de Sevilla y la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla relativa a conservación y uso de una parte del lienzo de la muralla almohade de la Alcazaba interior de Sevilla.

• [Queja 17/0431](#) ante Ayuntamiento de Granada relativa a medidas contra vandalismo gráfico y pintadas en El Albaicín de Granada.

• [Queja 17/0665](#) ante el Ayuntamiento de Sevilla, relativa a mal estado de conservación de pista de atletismo del polideportivo San Pablo.

• [Queja 17/1411](#) ante el Ayuntamiento de Ronda, relativa a conservación del “Puente Nuevo” sobre el tajo de Ronda (Málaga).

...

• [Queja 17/1814](#) ante la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, relativa a medidas de protección del Castillo de Utrera (Sevilla) y régimen de uso de sus instalaciones.

• [Queja 17/2407](#) ante el Ayuntamiento de Motril, relativa a medidas para la protección de inmuebles singulares en Motril.

...

• [Queja 17/2688](#) ante el Ayuntamiento de Tarifa y la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, relativa a ataque a las pinturas rupestres de la Cueva de Atlanterra en Tarifa.

• [Queja 17/2821](#) ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla relativa a grave deterioro de la Torre de Los Herberos en Dos Hermanas, Sevilla.

...

• [Queja 17/3240](#) ante el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Málaga, relativa a daños y pintadas contra restos neolíticos en la Cueva del Tesoro, Rincón de la Victoria.

...

• [Queja 17/5232](#) ante el Ayuntamiento de Paymogo y de Cádiz, relativa a Bonificación en tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales en Paymogo y Cádiz.

• [Queja 17/5253](#) ante la Diputación Provincial de Sevilla, relativa a bonificación en Tasa por visita al Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses



· [Queja 17/5334](#) ante el Ayuntamiento de Sevilla, relativa a suspensión de una carrera de la mujer en Sevilla contra el cáncer de mama.

...

1.2.3.3 Resoluciones

...

· Resolución dictada en la [queja 17/0142](#) ante el Ayuntamiento de Sevilla, relativa a participación en el Maratón de Sevilla de menores discapacitados en silla de ruedas.

· Resolución dictada en la [queja 17/0431](#), ante el Ayuntamiento de Granada, relativa a medidas contra vandalismo gráfico y pintadas en El Albaicín de Granada.

...

· Resolución dictada en la [queja 17/2407](#), ante el Ayuntamiento de Motril, relativa a medidas para la protección de inmuebles singulares en Motril.

...

· Resolución dictada en la [queja 17/5253](#), ante la Diputación Provincial de Sevilla, relativa a bonificación en Tasa por visita al Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses.

...

1.3 DEPENDENCIA Y SERVICIOS SOCIALES

1.3.1 Introducción

...

Por último, dedicamos el último epígrafe de este Capítulo a dar cuenta del estado del [Programa de Solidaridad de los andaluces](#) para la erradicación de la marginación y desigualdad en el año 2017, último en el que dedicaremos un apartado al mismo, dada su reciente derogación tras la aprobación del Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se ha puesto en marcha la denominada Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, como prestación garantizada y, por tanto, en su consideración de derecho subjetivo.

Esta norma, cuya aprobación acogemos con satisfacción, a simple vista, en líneas generales y tras una lectura rápida, podemos afirmar que ha tenido en cuenta la práctica totalidad de las recomendaciones y sugerencias formuladas en su día por esta Defensoría en la actuación de oficio, [queja 14/1285](#), que también formaron parte de nuestro Informe Especial al Parlamento de Andalucía “25 años del programa de solidaridad para la erradicación de la marginación y la desigualdad e Andalucía”, entre las que destacamos la redefinición y mejor regulación de las personas beneficiarias, la aclaración del concepto de unidad familiar, la convivencia en el mismo domicilio de más de una unidad familiar, la mejor definición de los recursos computables y los no computables; lo relativo a las personas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea que con la anterior normativa no podían acceder a esta prestación; la regulación de los supuestos de emergencia y urgencia; la regulación del procedimiento y la aclaración de la participación de los SSCCC, etc.